

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la III Legislatura de este H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 29, apartado D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los artículos 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SEÑALE OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA POSESIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES)**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El uso de la tecnología ha permitido contar con inmensas herramientas en el ámbito de seguridad pública, particularmente los vehículos aéreos no tripulados mejor conocidos como drones; una de sus funciones es que permiten obtener información en tiempo real.

En México, su uso se encuentra regulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-107-SCT3-2019, que establece los requerimientos para operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano.

En esta Norma se exponen las obligaciones y responsabilidades de que quienes adquieren y operan estos vehículos, señalando particularmente que es obligatorio el registro de estas aeronaves y que *el operador y/o piloto del RPAS es el responsable de respetar todas las Leyes, Reglamentos y Normas de índole Federal o Local, relacionadas con Seguridad Nacional, Seguridad Pública, protección de la privacidad, propiedad intelectual, entre otras.*

Lo anterior se expone con la finalidad de puntualizar una problemática que se vive en varios estados, particularmente en la Ciudad de México y es el **uso indebido de los drones, que han sido utilizados para fines delictivos**; en distintas Alcaldías se les ha dado el uso para vigilar domicilios y a sus residentes con el propósito de robarles.

Se han reportado acciones que consisten en aprovechar las cámaras de los drones para sobrevolar los inmuebles y revisar los puntos más inseguros de las casas, así como los horarios en los que las personas no están y las rutas de acceso a la vivienda.¹

Un artículo de la Universidad Veracruzana ya advertía sobre este fenómeno, indicando que los drones facilitan a los delincuentes obtener información clave sin levantar sospechas. Estas imágenes permiten a los ladrones planificar sus robos con precisión quirúrgica, eligiendo los momentos perfectos para actuar.

El uso delictivo con que se usa esta tecnología debe regularse para prevenir el uso indebido de los vehículos no tripulados (drones), por lo que es menester incorporarla a la legislación aplicable.

¹ Mejía Fernández de Lara Rafael, MILENIO, *¡Hasta con drones! Identifican nuevo modus operandi para robar casas en CdMx*, (05 Dic 2024), <https://www.milenio.com/policia/roban-casas-usando-drones-en-cdmx-asi-es-el-nuevo-modus-operandi> (consultado 08 marzo 2025)

En el H. Congreso de la Ciudad de México se reformó el Código Penal y se estableció incrementar las penas a delitos de robo cuando se cometan con el apoyo de drones, sin embargo, se considera de vital importancia contar con un registro para poder ubicar a las personas que cometen estos ilícitos con apoyo de estos vehículos no tripulados.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

I. En la Constitución Política de la Ciudad de México Apartado B, Artículo 14, denominado Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

II. Actualmente la adquisición de estos drones es sencilla y no existe una regulación que controle su venta al público, por lo que es recurrente que grupos criminales utilicen estos aparatos como apoyo para realizar robos, secuestros, extorsiones y otros delitos, como el traslado de drogas.

III. Recientemente, en varias colonias de la Ciudad de México, los residentes han alertado sobre el uso de drones con fines de espionaje, presuntamente para observar las condiciones de casas y comercios. Esta información obtenida a través de los dispositivos aéreos sería luego aprovechada por los delincuentes para perpetrar robos.

IV. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), entre enero y octubre de 2024 se registraron 2,792 robos a casas habitación en la capital. Aunque 192 de ellos fueron sin violencia, no se detalla cuántos involucraron el uso de drones. Sin embargo, la creciente sofisticación de estas bandas delictivas preocupa tanto a ciudadanos como a las autoridades.²

V. Recientemente fue aprobada por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia del Congreso de la Ciudad de México de la II legislatura, un dictamen que reforma el Código Penal para el Distrito Federal, incrementando en una mitad la pena a delitos de robo cuando se cometan con el apoyo de drones o vehículos aéreos no tripulados, sin embargo, es de vital importancia mantener un registro de las personas que tengan en posesión alguno de estos drones, para poder tener claridad de quien cometa actos ilícitos con estos vehículos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su Artículo 14, apartado B, denominado Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, establece que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas

² Ladrones de la CDMX utilizan drones: el aterrador modus operandi detrás de los robos, <https://laverdadnoticias.com/mexico/ladrones-de-la-cdmx-utilizan-drones-el-aterrador-modus-operandi-detras-de-los-robos-20241206> (consultado 08 de marzo del 2025)

por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

TERCERO. Que la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 3 señala que, se crea el Registro de Equipos y Sistemas Tecnológicos para la Seguridad Pública, a cargo de la Secretaría, que integrará el registro de aquellos cuya instalación y operación previa deba ser inscrita en el mismo, de conformidad con la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SEÑALE OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE EQUIPOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, LA POSESIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES).

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 03 días del mes de abril de dos mil veinticinco.



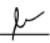

SUSCRIBE

Israel Moreno Rivera

DIP. ISRAEL MORENO RIVERA

Título	PA_DRONES
Nombre de archivo	PA_Drones.docx
Id. del documento	230d10da5cc529125f2204a5d3da16bf8e5076c0
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 28 / 2025 18:04:15 UTC	Enviado para firmar a Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) por israel.moreno@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.137.43
 VISTO	03 / 28 / 2025 18:04:35 UTC	Visto por Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.43
 FIRMADO	03 / 28 / 2025 18:05:12 UTC	Firmado por Israel moreno (israel.moreno@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.137.43
 COMPLETADO	03 / 28 / 2025 18:05:12 UTC	Se completó el documento.